



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1208  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Banco de Bogotá  
Demandado (s) : Diego Mauricio Londoño Vanegas  
Radicación : 76-400-40-89-001-2019-00280-00

La Unión Valle, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Obra a folios 26 a 29 del presente cuaderno, constancia de la devolución de la comunicación de que trata el CGP, art. 291, con la anotación de que la persona no reside, remitidas a dos direcciones informadas como correspondiente a quien debe ser notificado. No obstante, se advierte que, también se informó una dirección de correo electrónico consignada para tal efecto en el acápite de notificaciones del cuerpo de la demanda.

Así las cosas, y como quiera que, no se ha agotado la notificación referida en el párrafo que antecede, esto es, la remisión de la comunicación a la dirección de correo electrónico informada a éste despacho como correspondiente a quien deba ser notificado; el despacho dispondrá glosar al plenario la comunicación devuelta y, en consecuencia, se requiere a la parte interesada para que insista en la práctica de la notificación personal, para lo cual deberá agotar dicha diligencia en la dirección de correo electrónico suministrada. Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que, cumpla con la carga procesal que le asiste, so pena, de las sanciones a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el CGP, art. 317.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 66, de hoy 22 de julio de 2020, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>_____ <b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p>
---